



# Resolución Ministerial No. 0125-2013-ED

Lima, 15 MAR. 2013

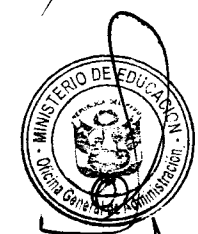
Vistos, el Informe N° 226-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Informe N° 49-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO, el Informe N° 1006-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-NAF, el Informe N° 063-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HHPS, el Memorandum N° 833-2013-MINEDU/SPE-UP y el Informe N° 329-2013-MINEDU/SG-OAJ,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio Guadalupe, conformado por las empresas ICONSA S.A. y ERCO S.A.C., para la ejecución de obra “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima”, materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108, por un monto total de S/. 33 022 049,92 (Treinta y tres millones veintidós mil cuarenta y nueve y 92/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta N° C-068-2012/CG, de fecha 18 de junio de 2012, la empresa contratista Consorcio Guadalupe alcanza al supervisor de la referida obra, Consorcio OMEGA, en adelante, el Supervisor, el expediente del Presupuesto Adicional N° 08 para su revisión, aprobación y trámite;

Que, mediante Carta N° 138-2012-EVZ/CO, recibida en Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 26 de junio de 2012, el Supervisor remite su Informe y anexos para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, considerando como trabajos adicionales los siguientes: (i) Pintura de cielo raso en corredores, c/barniz (patios A, C, D, F y G); (ii) Pintura en frisos y cornisas de madera c/barniz (patios C, D, G); (iii) Pintura de acabados para “cátedras” de madera; (iv) Pintura en marcos de madera para ventanas exteriores (ex vidrio insulado); (v) Reposición de contra piso en auditorio; (vi) Colocación de cobertura de eternit en farola de gimnasio; (vii) Suministro y colocación de policarbonato 10 mm en ventanas (ex vidrio insulado); (viii) Suministro y colocación de cerrojos y picaportes para puertas y ventanas de madera; (ix) Juntas de dilatación en patios y corredores del segundo piso donde se colocará gres cerámico; (x) Molduras de madera en cielo raso incluye acabado; (xi) Restauración de paramento exterior y tímpano posterior de farola de auditorio; (xii) Cerco exterior, restauración de reja metálica exterior y restitución de sardinel existente, incluye columnas; (xiii) Reposición de acabado de piso del Patio de Honor; y, (xiv) Sardineles de concreto armado del Patio “H”;



Que, mediante Informe N° 816-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-OJMP, de fecha 17 de setiembre de 2012, el Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, procedió a analizar las catorce (14) partidas que conformarían el Adicional N° 08 de acuerdo a lo señalado por el Supervisor, concluyendo que solo la reposición de piso del auditorio es correcto, ya que no sería una omisión al proyecto sino un vicio oculto y/o un imprevisto de obra;

Que, es pertinente mencionar que con relación a la reposición de piso de auditorio el Supervisor señaló que con Carta N° 084-2012-EVZ/CO de fecha 27 de abril de 2012, reiterada con Carta N° 125-2012-EVZ/CO, de fecha 6 de junio de 2012, se comunicó a la Entidad la necesidad de cambiar el piso del auditorio que soportará el entablado de madera donde se fijarán las butacas del Proveedor STANSA, ya que el piso existente no garantiza la calidad requerida para fijar ello, tan es así que el referido proveedor recomienda el cambio del piso por otro de mejor calidad estructural; esta actividad complementaria de cambio de piso en el auditorio, al no estar prevista en el Contrato, constituye un Adicional de Obra necesario para el cumplimiento de la meta prevista;

Que, mediante Informe N° 124-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-HAZ, de fecha 18 de octubre de 2012, el Equipo de Costos y Presupuestos de la OINFE informa que debido a que la partida "reposición de falso piso del auditorio de la IE Nuestra Señora de Guadalupe" no estuvo considerada en el contrato de Obra, se ha procedido a elaborar los costos unitarios correspondientes, en base a análisis nuevos, complementados con algunas sub - partidas comprendidas en el Contrato, indicando que el monto del Presupuesto Adicional N° 08 asciende a la suma de S/. 37 613,10 (Treinta y siete mil seiscientos trece y 10/100 Nuevos Soles);

Que, por su parte, mediante Informe N° 226-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, de fecha 30 de octubre de 2012, el Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, expresa que la necesidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional de Obra N° 08, se debe a deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, configurándose la causa establecida en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", y, por tanto, se tipifica como Prestación Adicional, cuyo pago se debe reconocer mediante un Presupuesto Adicional de Obra;

Que, asimismo, indica que la partida programada para la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 no ha sido ejecutada a la fecha y que el plazo previsto para su ejecución es de ocho (8) días calendarios, debiendo ser aprobado por el monto de S/. 37 613,10 (Treinta y siete mil seiscientos trece y 10/100 nuevos soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 0.11%; del mismo modo, aclara que el trámite inicial del Adicional N° 08 incluía el Deductivo Vinculante N° 05, el cual ha sido eliminado;





# Resolución Ministerial No. 125-2013-ED

Que, a través del Memorándum N° 833-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 19 de febrero de 2013, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación otorga la certificación presupuestal 2013 hasta por el monto de S/. 37,614.00 (Treinta y siete mil seiscientos catorce y 00/100 Nuevos Soles), para Prestación Adicional N° 08 de la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima";

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 08 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima"; por la suma de S/. 37 613,10 (Treinta y siete mil seiscientos trece y 10/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la contratista Consorcio Guadalupe una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa Consorcio Guadalupe, conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

